Lugo, nn mes. 1 pts. Fuera, trimestre. 3'50 » Ultramar, trimestre.... 12'50 » Portugal, trimestre. . . 3'50 » Extranjero, trimestre... 9 Numero del dia..... 0'10 = Número atrasado... ... 0'25 Davora la 189

DE INTERESES GENERALES Y NOTICIAS

En la Administracion del Diario DE Lugo, Armañá, 2, bajo. La suscricion para fuera de la capital se pagará adelantada, dirigiendo su importe en letras del Giro Mútuo ó sellos de franqueo. Este Diarie no se publica los dias signientes á festivo.

apitales IV tonAner

Nomi and an or Viernes 23 de Diciembre de 1881.

le bebilitaon el mos nNúm. 1.5620/

mpos segun in de cidad da su poblacion, no se aprecisocilocilo publicion el número

ipniados, se agraps da poblacion para los

En los antiguos y acreditados almacenes de comment le mineserque en

PEDRO F. DOMINGUEZ, establecidos en el bárrio de San Roque y en la villa de Sárria, se expende sal á precios sumamente arrea y tercera clase a que correspondedia

Libramientos bi-talonarios

para el pago de las obligaciones de instruccion primaria arreglados al formulario vigente. Se hallan de venta en la imprenta de este periodico, os leb oibem ouit le

Relojes de oro, plata y niquel CANOURA É HIJOS

Esta acreditada Relojería se ha traslanas, a fin de njustar las cuotas halisiobab

-udrimo145-Plaza Mayor - 14 and head en donde ofrece á su numerosa clientela un numeroso surtido en relojes de todas clases.

Lugo, 14,-Plaza Mayor,-14 Coruña, 90,—Real,—90

AGENCIA DE SUSTITUCION

D. José Fernandez Carballo vecino de Lugo plazuela de San Fernando número 1.º, se encarga de la sustitucion de los quintos del actual reemplazo y anteriores. Admitémozos licenciados del Ejército y para cambios de situacion á quienes satisfará el importe de sus contratos antes de su ingreso en ecaja. Tibuos emp zad otnoimazed no on in a derrame vecinal. He snerte sens:

puesto como naciones de este im-

DE MINERIA PARA 1882.

Todo hace creer que el proyecto de una «Exposicion de mineria, artes metalúrgicas, cerámica y cristaleria,» iniciado por la prensa periódica madrilena, va á tener una brillantisima realizacion práctica, que demostrará cuánto se ha progresado en corto tiempo en cada uno de los ramos comprendidos en la Exposicione di saber socialista con con la representa

Nuestros lectores han podido ver en nuestro número del sábado una orden del ministerio de Marina encargando á los capitanes generales de los departamentos que cooperen en la medida de sus fuerzas para que la marina nacional y sus establecimientos maritimos-industriales tengan digna representacion en el próximo concurso. In al abacc

Más de veinte sociedades mineras y fábricas de fundicion de varios metales, loza, etc, han pedido ya espacio para instalaciones especiales, inclusas máquinas y aparatos; SS. MM. los reyes han ofrecido su mas eficaz apoyo al proyecto; el ayuntamiento de Madrid cederá terrenos para parques, y todas las provincias de España se aprestarán á enviar á la Exposicion sus productos respectivos, comprendiendo las ventajas que inmediatamente se deduce de estos certamenes industriales donde se patentizan la fecundidad de los elementos de produccion, los adelantos que se realizan diariamente y en el porvenir que pueda esperar á la industria y á sus diversas subdivisiones.

Hemos hablado de todas las provincias de España y debemos hacer una triste excepcion: En Galicia nadie, hasta ahora, y que nosotros sepamos, ha encarecido la concu-

rrencia á la anunciada Exposicion. Es por que aqui no hay ramos productivos que se relacionen con la minería, artes metalúrgicas, cerámica y cristaleria? No indudablemente; las provincias gallegas solo en una culpable apatia pueden fundar su alejamiento de aquel concurso; pues, sin necesidad de otros ejemplos, las minas de pirita de hierro de Santa Cruz de Moeche y las de cobre que existen más inmediatas á nuestra poblacion, pudieran sostener, acaso sin desventaja, la competencia con sus similares de las otras regiones; la Coruña pudiera asimismo hacer gala de sus productos; las dos fábricas de fundicion que hay en Carril debian hallarse representadas igualmente y, asi por este orden, con un esfuerzo por parte de todos, Galicia estaria en el caso de demostrar que la naturaleza ha derramado sus dones en ella con mano prodigathated to mag v contrenso

Pocas veces como ahora se hizo necesario el concurso de toda la prensa regional en beneficio de la idea que nos ocupa; nosotros sólo debemos añadir que la Exposicion durará un mes desde el 15 de Mayo del año próximo y que por lo mismo. que á la prensa periódica se debe, á ella corresponde procurar su mayor explendor, combatiendo la indiferencia y la apatía que han sido entre nosotros causa principal de la mayor parte de nuestras desventuras y fundamento del atraso de nuestra industria en todas sus manifestaciones.
(Diario del Ferrol.)

distant and oh ousest the companied and interesting Bibliotecas populares

PROYECTO DE LEY DEL SEÑOR SANTA ANA

"Artículo 1.º Se crearán Bibliotecas po pulares en todos los pueblos de España que no excedan de 5.000, ni bajen de 1.000 vecinos.

Art. 2.º Estas Bibliotecas se colocarán, cuando falte otro local adecuado señalado por el alcalde, en las secretarias de los ayuntamientos. patrah omamomomoria omos

Art. 3.º Una comision de personas competentes, nombrada por el Gobierno y presidida por el más anciano, al que el más jóven servirá de secretario, designará las obras que hayan de formar las Bibliotecas populares, cuidando que sean las más adecuadas al grado de instruccion y á las necesidades y circunstancias de nuestros pequeños pueblos; correrá con la correccion de las obras elegidas, y tendrá á su cargo el exacto cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley. El desempeño de esta comision, que será gratuito, servirá de mérito para el ascenso en las respectivas carreras. Art. 4.º Los tomos que formen las Bibliotecas popularer serán en 8.º prolongado, de 300 páginas al ménos, é impresos en caracteres del cuerpo 8, y encuadernados á

la rústica. Art. 5.º Cada semana se remitirá á los ayuntamientos un tomo, exceptuadas las semanas Santa y de Páscua de Navidad.

Art. 6.º Se sacará á pública subasta cada año, hasta que el Gobierno determine, la impresion de los 50 tomos que han de remitirse anualmente á los ayuntamientos, y el remate se adjudicará al que en subasta pública ofrezca hacerlos á un precio más barato, sirviendo de tipo para la licitacion el precio de 2 rs. tomo.

Art. 7.º Los ayuntamientos pagarán las 25 pesetas, valor de los 50 tomos que recibirán cada año, por trimestres adelantados de 6 pesetas 25 céntimos cada uno, y podrán ser apremiados al pago en la forma

que disponen las leyes por trimestres vencidos. anterizandose à los ayuntamire.cobio

Esta proposicion fué tomada en consideracion por el Senado.

Comprendemos y aplaudimos lo gigantesco del proyecto y del plan del Sr. Santa Ana, y conocemos tanto como él quien sea capaz de llevarlo á cabo.

El proyecto es sin embargo de-

ficiente ó defectuoso en un punto que debe exclarecerse; y pedimos se exclarezca, especificándose que las obras sean todas originales de autores españoles, lo cual podrá hacerse en el dictamen de la comision.

La literatura pátria tendrá en este caso un nuevo elemento de trabajo y un medio de ilustrar á las clases populares de su país. . siel s

No creemos necesario insistir acerca de la importancia de esta aclaracion. Inglaterra, Francia, Bélgica, Alemania, cuentan con bibliotecas populares á infimos precios, conocidas con distintos nombres, enciclopedias inmensas en donde la ciencia y el arte resumen metódicamente en pequeños tratados todos los conocimientos humanos, puestos al alcance del vulgo y encaminados á ilustrar á las clases que se dedican á la agricultura, al comercio, á la industria y á las artes y oficios; libros escritos y confeccionados ad hoc por autores nacionales, naturalistas y literatos de reconocida competencia.

Retirando otros originales publicamos integro el discurso que al discutirse en el Congreso el proyecto de impuesto de consumos, pronunció nuestro amigo el Sr. Pardo Balmonte, diputado por Fonsafisios deruchos parrecen insignifiabarg

Cuando tuvieron lugar las elecciones de diputado á Córtes, más de una vez nos congratulamos de que tan grande y valiosa representacion tuviese el elemento joven, del que mucho esperábamos.

Las esperanzas que entonces manifestamos no han sido defraudadas. Lo mismo aquellos que tenian compromisos con el país, por consecuencia de su historia politica, que los que por primera vez recibian la alta investidura; todos han rivalizado en actividad y patriotismo y á todos debe el país reconocimiento y gratitud.

En la comision de presupuestos como en las reuniones de diputados y senadores; cerca de los altos funcionarios lo mismo que en el Congreso, los representantes de nuestra provincia han cumplido con su deberp some presides presides quadeb

No atendemos nosotros ahora al resultado que hayan dado sus gestiones: aunque este no fuese el que ellos y nosotros anhelábamos, no por esa razon dejan de merecer el más sincero aplauso por su celo y patriotismo, por su interés en pro de Galicia. 1208 v stanmala se septimbre

Al publicar hoy el discurso del diputado por Fonsagrada, cúmplenos felicitarle cordialmente, no solo por lo que el acto significa, si que tambien por el acierto de sus obser-

vaciones y el conocimiento del asunto-error de las Correconnes al la con

Creemos que el mejor elogio que puede hacerse del discurso del señor Pardo Balmonte, es darlo á conocer para que sus electores en particular y el público en general puedan juzgarloidebidamente. Pal di otasserq en

Por falta de espacio no podemos insertar una reseña de la sesion inaugural celebrada por el Ateneo Popular de la Coruña. Mois 197009 910

Nos dice nuestro corresponsal que el acto-verificado en el Teatro de San Jorge estuvo bastante concurrido, haciendo uso de la palabra el vicepresidente señor Rodriguez Martinez, quien pronunció un excelente discurso acerca del objeto y fines de la sociedad du herq le ne starif

El abogado Sr. Carril y Campero dijo una disertacion sobre el conocido tema Miguel de Cervantes, y el conocido poeta Millan Astray pronunció un fogoso discurso.

El presidente de la Junta directiva provisional Sr. D. José Lopez Mosquera, hijo de esta ciudad y hoy abogado en la Coruña, hizo un oportuno resumen de las ideas expuestas por los demás oradores, extendiéndose con fácil y amena palabra en consideraciones respecto de las consecuencias que para la cultura de la Coruña, habrá de tener el Ateneo Popular, in this age, only she zero

Los Sres. Rodriguez, Millan y Lopez Mosquera fueron muy aplaudidos of Real decreto de 17 de Julio de Rodina didos

Hacemos sinceros votos por la prosperidad de la sociedad iniciada en la Cornña e dulce a du combustible, du le sa rouse a rouse

loss y altona, viniende, at presupuesto de Ha llegado á Madrid nuestro convecino el presbitero D. Manuel Somoza, catedrático de este Seminario á donde ha ido con objeto de predicar el sermon de Natividad en la Real Capilla rein estiera antided ar carnes muertas, tercera, carnes en vivo:

Ha sido nombrado Obispo de Tuy el canónigo de Cádiz D. Fernando Huetangmi este biloda robistag

Los periódicos de Madrid publican el siguiente telegrama del señor gobernador civil de Lugo:

Lugo 19, 4'50 tarde.—El gobernador al ministro de la Gobernacion: se compinist

En la madrugada de hoy se ha producido un incendio en Monforte, casa de los herederos de Yañez Rivadeneira, que quedó extinguido sin desgracias personales.

Algunos colegas copian de la Gaceta la signiente requisitoria: El juez de primera instancia de Corcumero que se compos en las caritots, noid

Por la presente requisitoria cita y llama al presbítero D. Juan Barbeito García, de treinta y seis años de edad, cura económo que fué de la parroquia de San Mamed de Salgueiros, término municipal de Dumbria, en este partido, y actualmente cura propio de San Mamed de Berreo, término de Trazo, en el de Ordenes, sin que consten las demás señas personales, que no fué hallado al buscarle en su domicilio, y que ha sido procesado como autor del delito de ascsinato frustrado en la persona de Blas Mateo Martinez, cabo peon caminero de la carretera de esta villa á la Coruña, en la casilla nombrada Bustelo, de la expresada parroquia de Salgueiros, para que dentro de diez dias..... nontre parque e sessa entent

Discurso

SR. D. PEGERTO PARDO BALMONTE, DIPUTADO À CORTES POR FONSAGRADA (LUGO).

pronunciado en el Congreso de los Diputados en la sesion del dia 14 de Diciembre de 1881, sobre el impuesto de consumos.

SENORES DIPUTADOS:

No me levanto en son de hostilidad al Gobierno, identificado como me hallo consus principios políticos, con sus principios administrativos y con el espíritu general que informa los diverses proyectos sometidos á la deliberacion de las Córtes por el señor ministro de Hacienda. Precisamente en estas cuestiones es de notar el contraste que resulta de la conducta observada durante seis años por el partido conservador y la seguida por el actual Gobierno desde su advenimiento al poder; pues mientras éste presentó á las Córtes todo su pensamiento económico al dia siguiente de estar constituido el Congreso, aquel, representado por el ministerio del Sr. Canovas del Castillo, solo se acordo de hacerlo en sus postrimerías, por medio del preámbulo sobre conversion de las amortizables, en el cual proponia á la Corona una larga série de proyectos para cuyo planteamiento necesitaba tiempo, mucho tiempo, quizá los veinte años que daba de vida en el poder á dicho partido el señor conde de las Al-Forma parte del pensamiento económi-

co del Gobierno el proyecto que se discute; y come quiera que el Sr. Camacho manifiesta en el preámbulo que la Administracion no posee la suma de datos y antecedentes necesarios para abordar en toda su integridad la reforma, ni S. S., á pesar de la predileccion que le merecen estos trabajos, ha tenido tiempo para desarrollarlos de una manera perfecta, debo exponer algunas consideraciones encaminadas á la más justa y equitativa distribucion de este impuesto, prescindiendo de antiguos recuerdos históricos, y evocando solo algunos precedentesdebsigloractual! Rangro's al me obsector

El Real decreto de 16 de Febrero de 1824, al permitir que los pueblos tuviesen puestos públicos para satisfacer el importe de sus encabezamientos, les concedió solo cinco artículos: vino, vinagre, aceite, carne y carbon. La ley de 23 de Mayo de 1845, estableció el impuesto de consumos con las rentas provinciales y otras sobre las especies de vino, aguardiente, licores, aceite de olivo, carnes, sidra, chacolí, cerveza y jabon, habiéndose aumentado este número por el Real decreto de 17 de Julio de 1849, que fijó dos tarifas, la primera para las especies antedichas y la nieve, y la segunda para las mismas, ceras, grasas, aves y caza menor, combustible, dulces y otros articulos; y ahora, viniendo al presupuesto de 1864 á 65, que por lo que respecta á consumos estuvo vigente hasta la revolucion de Setiembre, encontramos ya 42 especies en las dos tarifas, una para las capitales y puertos habilitados, y otra para los pueblos, divididas aquellas en cuatro partes: primera, bebidas, aceite, nieve y jabon; segunda, carnes muertas; tercera, carnes en vivo; y cuarta, varios artículos además de una tercera relacion compuesta de 18 especies.

La revolucion de Setiembre, señores diputados, abolió este impuesto, que fué felizmente restablecido por el Sr. Camacho como recurso permanente del Tesoro y de los municipios: y digo que fué felizmente restablecido, porque ante la existencia del déficit, cuyas proporciones eran entonces alarmantes, y la falta de medios en los ayuntamientos para cubrir sus atenciones, la experiencia demostró una vez más la absoluta imposibilidad de su reemplazo por otro arbitrio de iguales rendimientos para el Tesoro y para los municipios. Y me complazco en recordaros unas palabras que el senor Camacho consignó en la exposicion que precede al presupuesto de 1874-75: «Se reduce para el Gobierno el número de especies hasta echo ó nueve, desde el gran número que se cobraba en las capitales, sin perjuicio de conceder á éstas y á los pueblos el derecho de imponer á cuantos convenga segun las circunstancias de localidad, renunciando la Hacienda á percibir el 75 por 100 de estas últimas, cuando ántes cobraba una cantidad igual á la de los ayuntamientos, como en las especies que se llamaban determinadas;» y al tenor de estas bases establecia el Sr. Camacho una escala de poblacion comprensiva de seis clases, incluyendo en tarifa los signientes artículos: las carnes (vacunas, lanares y cabrias y de cerda); los líquidos (aceite, aguardientes, alcohol, licores y vinos); el jabon, la sal, el carbon, los pescados y los cereales: con unas notas aclaratorias para el caso de que las reses se presenten en vivo al adeu-

do. Esta tarifa fué modificada por la ley de presupuestos de 1876, que á las especies mencionadas añadió las siguientes: el vinagre, sidra, cerveza, chacolí y los fósforos, recargando los derechos sobre el aguardiente y el vine, disminuyendo los de la sal, separando del trigo el arroz, los garbanzos y sus harinas, cuyos derechos reduce, como tambien rebaja los del centeno, cebada y otros artículos comprendidos en los números 13 y 14 de aquella tarifa; y además se estableció por la ley de presupuestos de 1877 á 78 una segunda tarifa adicional para las capitales de provincia y poblaciones que tengan 15.000 ó más habitantes, autorizándose á los ayuntamientos para que pudieran gravar un beneficio de los presupuestos municipales el consumo del cacao, la canela, el azucar, la pimienta, el té, el café, el bacalao y el pez palo hasta una cantidad igual á la que estas especies pagan por el derecho transitorio de aduanas, y al Gobierno para cobrar en éstas despues de las informaciones que estime, dicho recargo municipal, compensando á los ayuntamientos con rebajas en el impuesto de la sal y el 5 por 100 sobre sus presupuestos; cuyas autorizaciones quedan sin efecto en virtud de uno de los proyectos que en breve serán discutidos por la Cámara. Esta segunda tarifa adicional comprende los siguientes artículos: aves caseras y caza menor, ánades, ánsares, gansos, patos, pavos, etc.; la nieve y hielo, cera en rama o manufacturada, estearina, huevos, leche, queso, manteca, paja de cereales, garrofas, yerbas o plantas para los ganados y la leña. . sing ma en certalugog cesal

El proyecte que se discute declara vigentes estas dos tarifas, la de 1876 y la de 1877: de modo que existen 20 especies incluidas en la primera y 8 en la segunda; y además, como los ayuntamientos tienen la facultad de imponer arbitrios sobre artículos de comer, beber y arder no gravados por el Tesoro, es prolijo el número de los que se encuentran en este caso, pudiendo citarse, entre otros, las almendras, azafran, avellanas, aceitunas, cacahnetes, dulces y confituras, corteza molida para combustible, frutas de todas clases, frutas secas, higos secos, miel, pimiento dulce y picante, ecetera. 10 281

Permitidme, señores diputados, que ligeramente analice los derechos impuestos sobre algunos artículos de consumo en una capital que esté comprendida, por ejemplo, en la base 3.º de poblacion de 12.001 á 20.000 habitantes. Mail 19 Jan . 29 Jan 100

Las carnes vacunas muertas, en fresco, pagan 9 céntimos de peseta por kilógramo; en cecina, 10. Las lanares ó cabriss muertas, en fresco, 9; en cecina, 10. Las de cer da muertas, en fresco, 10; las saladas, 15. Los aceites, 10. Los aguardientes, 62 céntimos cada grado en 100 litros. El vinagre, 3 pesetas 12 céntimos. El ciento de huevos, 25 céntimos; y la leche, queso y manteca, 4 pesetas 34 céntimos 100 kilógramos.

Estos derechos parecen insignificantes á primera vista; pero faltan aún los recargos municipales y provinciales, que pueden extenderse hasta el 100 por 100, y entónces se convierten para el kilógramo de carnes vacunas muertas, en fresco, en 18 céntimos de peseta; en cecina 20. Para las lanares ó cabrías muertas, en fresco, 18; en cecina, 20. Para las de cerda muertas, en fresco, 20; las saladas, 30. Para los aceites, 20. Para los aguardientes, 1'24 cada grado en 100 litros, Para los vinos, 12'50. Para el vinagre, 6'24. Para el ciento de huevos, 50 céntimos; y para la leche y queso, 8 pesetas 68 céntimos.

Estos derechos, señores diputados, son exorbitantes, porque para gran número de artículos representan la quinta parte de su valor, y no necesito descender á detalles para presentar á vuestra consideracion los precios medios de los mismos en una capital de la clase antedicha, porque es de notoriedad mi afirmacion. Así lo confirma el comun sentir, y así lo corrobora tambien la defrandacion que por este concepto se hace á la Hacienda pública.

Si hay algo unánime en este pais, es siu duda alguna el clamoreo que por do quiera se oye contra los elevados precios que han llegado á tener los artículos de consumo, efecto en gran parte de estos crecidos derechos, hasta el punto de que solo con gran trabajo y á costa de muchos sacrificios y privaciones se pueden satisfacer las necesidades más imperiosas de la vida. Esta es la realidad de los hechos, que se impone con tal evidencia, que no cabe discutirla siquiera; corroborándola además la defraudacion que se alimenta y sostiene con los derechos que naturalmente debieran ingresar en las arcas del Tesoro.

Esta defrandacion es de dos clases; porque no solo tiene lugar de afuera adentro de las poblaciones, sino dentro de los pue-

blos mismos por medio de la falsificacion de los vinos, que perjudica tambien considerablemente á las rentas públicas; porque si hasta hace pocos años era insignificante el consumo que de este artículo se hacia, hoy por el capricho de la moda, por las exigencias del buen gusto, ó por el refinamiento de las costumbres, es considerable su gasto, y deben tenerse en cuenta por consiguiente estas circunstancias favorables al mayor consumo que de los vinos se verifica, y la muy atendible de evitar el perjuicio que se causa á la salud pública con dichas adulteraciones.

Y del mismo modo que el señor ministro de Hacienda acomete la rebaja del franqueo atendiendo á las exigencias de la opinion públicas y á la defraudacion que se hace a la Hacienda por este concepto (y cuenta que la necesidad de la correspondencia no es en manera alguna comparable á la de nuestra diaria alimentacion); del mismo modo que el señor ministro de Hacienda no ha vacilado un instante en proponer la reforma arancelaria; del mismo modo que declara la libertad de derechos á los productos de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, rebajando los del cacao, tabaco, café y azúcar, hasta llegar á su abolicion en breve plazo, inspirándose en los principios económicos en cuya virtud se produce la baratura del artículo ó servicio, el mayor gasto ó consumo y mayores rendimientos para el Tesoro, parecia lógico y natural que hubiera aplicado el mismo criterio á la rebaja de la tarifa de consumos, lo cual no hizo sin duda alguna S. S. en la imposibilidad de atender à los multiples servicios de su departamento en el poco tiempo que lleva á su frente, porque dicha reforma produciria como consecuencias indeclinables, para el consumidor la baratura del artículo y mayor facilidad de ensanchar la esfera del consumo, y para el Estado acrecentamiento de ingresos; porque no cabe duda, señores diputados, que una vez fijados módicoc derechos, pocos serán los individuos que se arriesguen á correr los azares de las penas establecidas para los defraudadores, ante el aliciente de una insignificante ganancia.

Las observaciones precedentes se refieren tambien al impuesto sobre los granos; pero este artículo por su naturaleza me obliga, señores diputados, á molestar por breves instantes vuestra benévola atencion. Exentos de toda clase de derechos debieran estar los granos, como constitutivos de un elemento casi indispensable para la vida; pero ya que esto no sea posible ante la necesidad de conservar todas las fuentes de ingresos á fin de aproximarse á la nivelacion del presupuesto, por lo ménos procede una reforma que sin reducir su importe, levante una carga en extremo pesada para algunas provincias. En Galicia es costumbre inmemorial que gran parte de las rentas se hagan efectivas en las capitales o en los pueblos, libres de toda clase de contribuciones y de derechos, incluso el de puertas, como se dice en las antiguas escrituras de arriendo ó foro; pues bien, establecidos los dereches sobre los granos, viene á satisfacer su importe el pagador de dichas rentas, recayendo el gravámen, no sobre el producto, sinó sobre el productor, sin que se realice entonces la ley de difusion del impuesto, que tan elocuentemente explicaba hace años en la Universidad Central, como elocuentemente defiende hoy los proyectos del Gobierno, mi maestro, el digno presidente de la Comision de presupuestos, de quiun voy á recordaros unas palabras pronunciadas por S. S. contestando al notable discurso del Sr. Fernandez Villaverde sobre la contribucion territorial:

«Cuanto más se reparte un impuesto, cuanto más se multiplica, más fácil se hace su exaccion; se difundo en todas las esferas de la vida, y ya no es un gasto ni un gravámen para nadie. Todo lo que sea difundir un impuesto, hacer que de él participen más contribuyentes, es hacerlo progresar; todo lo que sea restringirlo á pocos individuos, es hacerlo gravitar sobre ellos como peso abrumador que acabará por ahogarlos.»

Parece que el Sr. Moret estaba defendiendo lo que yo defiendo en este momento. El impuesto sobre los granos en el presente caso no se difunde, no se extiende; recae en definitiva sobre el pagador de la renta, que viene á satisfacerlo por los granos que no lleva al mercado y que no destina de una manera directa é inmediata al consumo. Deben, pues, ser declarados libres de derechos los granos que entran en los pueblos para el pago de rentas; pero como serian en extremo difíciles las investigaciones que habria necesidad de hacer para averiguar cuáles entran con aquel fin y cuáles entran con otro objeto distinto, en este país, donde no merece fé la declaracion del contribuyente, se consigue, en mi concepto, el mismo resultado, refun-

diendo este impuesto en la contribucion sobre las harinas, única que debe quedar subsistente, con tanto mayor motivo, que gravados los cereales por razon de consumo, la forma más natural de manifestarse por este concepto es convertidos en harina; de ningun modo como granos. Ello leb otento,

Por el proyecto que se discute, señores diputados, se agrupa la poblacion para los efectos de este impuesto de dos modos distintos: ó en las capitales ly tres puertos de Vigo, Cartagena y Gijon, ó en los pueblos; señalándose á las capitales sus respectivos cupos segun la densidad de su poblacion, que se apreciará computándose el número de sus habitantes al tenor de una escala comprensiva de seis clases, y segun la cifra que representa el término medio de gravámen individual de cada especie, y haciéndose el señalamiento del cupo correspondiente á los pueblos de lo que resulte aplicando á las tres cuartas partes de sus habitantes segun la categoría de primera, segunda y tercera clase á que correspondan, segun la designacion que hagan las Diputa. ciones provinciales, colocando en la primera los pueblos que reunan mejores condiciones, en la segunda los que les sigan en circunstancias favorables, y en la tercera los que no estén en condiciones tan ventajosas, el tipo medio del consumo individual que corresponda á la misma especie, consignándose que cuando los pueblos hagan efectivo este impuesto por repartimiento. podrá reducirse dicho tipo hasta una décima parte y aumentarse con diez partes más, á fin de ajustar las cuotas individuales á las circunstancias de cada contribu-

en donde officee à su interiorosa cliente stray Este impuesto se satisface en los fielatos establecidos en las poblaciones, ó por medio de repartimiento; de suerte que tiene nna triple naturaleza; es indirecto, directo y mixto. Es indirecto euando se hacen efectivos los derechos incluidos en los precios de los artículos que se demandan al mercado: directo, cuando los pueblos satisfacen su cupo en virtud de repartimiento; y mixto, cuando no bastando el importe de los conciertos parciales, de los arriendos á libre venta de algunas especies, ó de los arriendos con la exclusiva, á pagar el precio del encabezamiento, hay que acudir por el resto á una derrama vecinal. De suerte, señores diputados, que las ventajas de este impuesto como indirecto solo concurren en el primer caso, y de ningun modo en los otros dos, en los cuales viene a ser el impuesto no solo gra voso, si que además injusto. Es gravoso, porque afecta al individuo de una manera directa y determinada, se le exige por trimestres, como en la contribucion territorial, y las cuotas no son proporcionales al consumo, cuya condicion no puede establecerse de antemano en los repartimientos y degenera hasta en injusto, aplicado a multitud de individuos cuya precaria situacion llena de tristeza el alma, y que por tanto deben ser más eficazmente protegidos, aunque las medidas conducentes á este fin tengan cierto sabor socialista, como ha dicho mi particular amigo y antiguo companero el Sr. Silvela al censurar la exencion concedida en el impuesto de la sal para las cuotas menores de 5 pesetas por contribucion territorial y de subsidio. Esta triste situacion alcanza á gran número de labradores de las provincias de Galicia, que se alimentan solo de malas legumbres y de patatas: de suerte que al exigirseles este impuesto en virtud de repartimiento, se les grava precisamente por artículos exceptuados de la tarifa, ó por los que consumen solamente una vez en el año, el dia del Patron, en el cual se permiten el lujo de probar la carne, el arroz ó algun otro artículo. Pero ¿es que consumen pan y que por consiguiente deben contribuir por este concepto? Desgraciadamente, señores diputados, no lo consumen, y así lo reconoció el señor Camacho cuando al formar el cálculo del impuesto de cereales para el ejercicio de 1874 á 1875 rebajaba de los 17 millones de habitantes de la Península é islas adyacentes 4 millones por suponer que no comian pan ni consumian granos de harina de ninguna clase. Hay además otro número no ménos reducido de habitantes que consumen pan, pero de tan mala calidad, que la vista no previene ciertamente á favor del gusto, siendo la condicion de aquellos tan inferior, que ni aun admite semejanza con la de los antiguos pobladores de Galicia, de los cuales dice Estrabon «que se mantenian la mitad del año de bellota, de la cual convertida en harina hacian pan, usaban de manteca en lugar de aceite; comian solo came de macho; y haciendo de la sidra su bebida verdadera, reservaban el poco vino que cogian para los dias solemnes; señales nada equívocas de que su principal ejercicio Want other era el pastoreo.» Pero ann cuando el pan que coman sea

de buena calidad, siempre reslutará que se les exige el impuesto precisamente del producto directo é inmediato de su trabajo; de lo que han regado con el sudor de su frente; de lo que reservan de la cosecha, despues de pagar la renta al propietario, para satisfacer sus necesidades y las de su familia. Por consiguiente, es notoria la injusticia que preside á la formacion de los repartimientos, los cuales por otra parte constituyen un arma poderosa que manejan á su antojo los caciques en daño del contribuvente, que necesita bajo este aspecto más eficaces garantías que las existentes hoy y la concedida por el actual proyecto; porque lo mismo se falsea la eleccion por sorteo en los Ayuntamientos, que en virtud de nombramiento hecho por los jefes económicos, de los individuos llamados á ser vocales de las juntas repartidoras.

Es conveniente, pues, busear un procedimiento que en realidad garantice el derecho que los contribuyentes tienen á formar darte de dicha junta, y este procedimiento pudiera establecerse como voy á esplicar. Háganse tres partes de las listas ó relaciones de contribuyentes por territorial, y otras tres de las listas de contribuyentes por subsidio, y que los individuos comprendidos en los primeros puestos de cada una de ellas hasta un número igual al de la sexta parte del de individuos que compongan el ayuntamiento, sean vocales por derecho propio de dicha junta.

Voy á esplicar mi concepto. Se trata de un ayuntamiento que se compone de doce concejales y que tiene 900 contribuyentes por territorial y 90 por subsidio. Pues bien; con arreglo á lo que acabo de decir, serán vocales por derecho propio de la junta repartidora los que ocupen en la lista de contribuyentes por territorrial los números 1, 2, 301, 302, 601 y 602, y en la lista de contribuyentes por subsidio los que ocupen los números 1, 2, 31, 32, 61 y 62. Esto por lo que se refiere al primer año económico; que en el siguiente deberán reemplazarles los que les sigan en órden de numeracion.

Ahora, por lo que atañe á la realización de este impuesto en general, las bases fundamentales de este proyecto llevan en si el gérmen de la desigualdad si se aplican extrictamente á provincias como las de Galicia, harto abrumadas ya bajo el peso de las actuales cargas públicas. Y á este propósito no puedo menos de molestar vuestra atención leyéndoos algunos párrafos de un artículo del Diario de Lugo, correspondiente al dia 8 de Noviembre último, y que firma su ilustrado celaborador D. Daniel Vazquez.

«Sirva de ejemplo un distrito municipal que tiene, segun el censo de poblacion 14.240 habitantes de derecho, y que paga por el actual encabezamiento de consumos y cereales 20.984 pesetas y 5 céntimos.

Habitantes, 14.240.
Rebajamos la cusrta parte en virtud de lo que se establece en el proyecto, ó sea 3.560, y quedan reducidos los habitantes sujetos al impuesto á 10.680.

Los términos medios del consumo individual que se fijan para las diversas especies son los siguientes: carnes de vaca, oveja, etc., 8 kilógramos; idem de cerdo, 4 idem; aceite de todas clases, 10 idem; aguardientes y licores, 3 litros; vinos, 75 idem; vinagre, chacolí, cerveza, etc., 6 decilitros; arroz, garbanzos y sus harinas, 12 kilógramos; trigo y las suyas, 78 idem; centeno, maiz y las suyas, 95 idem; los demás granos y legumbres secas, 45 idem; pescados, 3 112; jabon, 4; carbon vegetal, 100.

Aplicando ahora á éstas la tarifa de 1876, en la clase primera de poblacion, que es la más favorable, corresponden al consumo individual de todas las especies los derechos siguientes:

Cantida-

ESPECIES. ALL	091100) for 164 ₁ -11	les segun la tarifa. Pts. Cts.
E) /************************************	RET.	HA')08 kilógramos.	0'40 0'32
Idem de cerdo Aceites	10 /	idem litros	0'80 0'24
Vinos		idemdecilitros	
Arroz, etc	12 78	kilógramos.	0°13 0°78
Centeno, etc Otros granos	95	idem	0.58
7		- Liliamomos	0.07

De manera que puede calcularse aproximadamente el gravámen individual en 5 pesetas y 47 céntimos, que multiplicados

idem

Pescados...... 3 112 kilógramos.

Jabon 4

por los 10.680 dan un total de 58.419 pesetas y 60 céntimos.

Y calculándose el nuevo cupo que corresponda ahora en.... 58.419'60 Se observa un aumento de...... 37.435'55

Resulta tambien de los antecedentes que tengo, y que espero rectifique la Comision si hay en ellos algun error, que la ciudad de Lugo paga 64.000 pesetas, y que en virtud de este proyecto satisfará 170.000, y pudiera añadir otras manifestaciones de aquella prensa regional, todas expresivas del temor que embarga el ánimo de sus habitantes ante la sola posibilidad de sufrir crecidos recargos y de empeorar en su condicion, que si no del todo atendida, ha sido al ménos aliviada por un artículo de la ley de presupuestos de 1877 á 1878 en virtud del cual no han sufrido desde entónces recargo alguno los encabezamientos de dichas provincias. ¿Y es justo, señores diputados, aplicar la base fundada en la densidad de poblacion, entendiendo por esto el número de habitantes por kilómetro cuadrado, á unas provincias cuya riqueza y cuyos medios de subsistencia no corresponden á su poblacion? Deninguna manera; porque partiendo de esta base resultarán en extremo perjudicadas, al mismo tiempo que otras provincias más ricas y ménos pobladas seráu las favorecidas. Así lo comprendió el Sr. Segovia al presentar un voto particular al articulado de la ley de presupuestos de 1877 á 1878, en el cual consignaba que mientras habia pueblos pobres que pagaban sus encabezamientos á razon de 4 y 6 pesetas por habitante, provincias tan ricas como las de Málaga y Múrcia no llegaban ni con mucho á igual cantidad. ¿Y es justo tambien, señores diputados, aplicar el mismo término medio de consumo individual á provincias cuya poblacion está esparcida? Tampoco: porque su consumo es menor y de distinta naturaleza que el que se verifica por la población agrupada. Y que es de distinta naturaleza, no cabe duda, aunque la Comision lo contradice al establecer que todos los habitantes de España consumen algo de las especies que designa, estando la diferencia solo en el más ó en el ménos.

El distrito que tengo la honra de representar no consume trigo ni pescado de mar, y sin embargo se establece allí de una manera arbitraria el término medio de estos artículos. Hay, pues. un vacio que debe llenar la Comision, y falta sobre todo una base que se refiera á la poblacion diseminada de distintas provincias de España. Yo no he encontrado respecto de este asunto más disposicion que el art. 7.º de la instruccion de 24 de Julio de 1876, en el cual, despues de determinar la tarifa que corresponde á cada pueblo, dice: «no obstante esta regla general, en las localidades cuya poblacion se halle muy diseminada podrá la Administracion considerar aisladamente los diversos grupos que constituyan el término municipal, para que contribuyan por la escala que corresponda á su respectiva po-

Pues bien; en Galicia hay algo más que estos grupos, hay caserios aislados, y éstos constituyen la mayor parte de la poblacion rural, tanto en estas provincias como en Asturias y Santander.

Tambien recuerdo la regla 51º de la circular de 20 de Agosto de 1878, en la cual, despues de establecer que en algun caso debe aplicarse á la poblacion del extra-radio una tarifa más elevada que al pueblo de que dependa, consigna: «y en otro término que el esparcimiento de la poblacion por los campos sea tan general, y por decirlo así, tan individual, que se haga muy dificultosa la exaccion de los derechos de consumos, los cuales se encarecen tanto en tales circunstancias, que como no se constituya verdadero centro consumidor, aunque sea evidentemente justo el tipo mínimo de 4 pesetas por alma, resulta inexigible en la práctica. En tales casos, la atención de esa dependencia, el estudio de las circunstancias del vecindario y la observacion, son los medios de informar y alcanzar lo más acertado. Pero esta regla aun no pasó del documentacion, así como las condudaque

Procede, pues, señores diputados, cuando ménos, templar el rigor de los principios por las circunstancias propias y características de aquellas provincias, entre las
cuales descuellan en primer término la
constitucion de su propiedad, la naturaleza
de su suelo, clases de su produccion, costumbres de sus habitantes, industria, comercio, etc. Y al pedir esto no pido un privilegio para aquella region; pido únicaments que resplandezca la justicia y la igualdad
en la distribucion de este impuesto, aunque
debiera merecer de los Gobiernos más cariñosa solicitud aquella clase agrícola que

dedicada exclusivamente al laboreo de la tierra, al perfeccionamiento de los abonos y al cuidado del ganado, sufre cual ninguna otra la contribucion de sangre y las consecuencias de la emigracion, fomentada con más ardor cada dia por especuladores sin conciencia, que seduciendo con falaces promesas á sus incautos habitantes, los arrebatan de la madre pátria para trasportar-los á inhospitalarias regiones donde reciben la muerte, más bien por consecuencia del hambre que de los rigores del clima.

Señores diputados, con aplauso del país, iniciada está ya la obra de la regeneracion de la Hacienda, á la cual todos debemos coadyuvar, procurando cimentarla sobre sólida base; yo me daré por satisfecho si consigo colocar en ella al ménos una piedra.

Noticias de Galicia

Copiamos de El Voto Popular:

«Cartas que recibimos de Ponferrada nos dan cuenta de la inauguración oficial que para poner en explotación el trozo de ferrocarril desde Brañuelas á dicha villa, se verificó el 15 del actual. El entusiasmo de los habitantes de la feraz y hermosa comarca del Vierzo, que en gran número acudieron á presenciar la llegada de la locomotora á la estación, es indescriptible. Las fiestas que con tal motivo se celebraron, dan una prueba de cultura del pueblo morada un dia de caballeros templarios, y que hoy marcha en aquel país á la cabeza de los adelantos morales, materiales é intelectuales.

Asistieron al acto de la inaugaracion el gobernador de la provincia, el presidente de la diputacion provincial, las autoridades locales, el Sr. Donon, varios ingenieros é individuos de la empresa constructora, todos los cuales y otras personas hasta el número de ciento concurrieron al banquete que se celebró con motivo de tan fausto suceso. Brindó en francés el Sr. Donon y fué muy aplaudido, siguiéndole despues el gobernador, el alcalde de la villa que pronunció patrióticas palabras, el conocido poeta Sr. Garza, y el ilustrado director del Instituto Sr. Rueda, nuestros antiguos y queridos amigos.

Por la tarde se cantó un solemne Tedeum en la iglesia de Santa Maria de la Encina y por la noche hubo baile en el teatro.

En la noche del 13 del actual fueron sustra das de la iglesia parroquial de la Rua, Orense, el copon, cálices, patenas y todas cuantas alhajas de algun valor habia en el tempio. Los ladrones penetraron en él fracturando la puerta.

La guardia civil trabaja sin descanso para conseguir la captura de los autores de tan sacrílego atentado.

—Dice La Voz de Suevia:

«Parece ser que muchas personas de la Diócesis de Tuy proyectaban elevar al Nuncio del Sumo Pontífice una exposicion solicitando continuase al frente de la misma el virtuoso prelado, Sr. Varela, de cuyo propósito porque este les manifestó que convenia

al mejor servició de la religion su traslado

á Cuenca y debia hacerlo.

Hemos oido hablar de protextas hechas por el Cabildo Catedral en contra de algunas aseveraciones contenidas en la exposición, pero no garantizamos la noticia.

Lo que sí, podemos afirmar, es que es general el sentimiento que produce la ausencia del señor obispo de Tuy, pues supo granjearse muchas simpatías y verdadero aprecio.»

—Por el rectorado de Santiago se anuncia concurso de traslado para las provisiones las escuelas que se expresan fijando el plazo de 30 dias para presentar las solicitudes.

Provincia de la Coruña: La de Ceus, en el ayuntamiento de Coristanco, y la de Leiro, en el de Rianjo, dotadas cada una con 250 pesetas anuales.

Provincia de Lugo: La de niños de Láncara, con 625 pesetas; y la de niñas en Puebla del Brollon, con 275.

Provincia de Orense: Las de niños de Carballino, con 1.100 pesetas; Pereira, Mezquita, Meda, Niñodaguia y Plás, con 250; y las de niñas de Cortegada, Cenlle y Cualedro, con 275 pesetas.

Provincia de Pontevedra: Las de niños de Cereijo, Teis, Acibeiro, Agudelo, Salgueiros y Negros, con 250 pesetas; y la de niñas de Vilaboa, con 498.

La agitacion agraria en Irlanda

El Daily News da cuenta de una de mostracion popular que ha tenido lugar en

Pathdram condado de Mickigs et Jueves il timo. Unas 3.000 personas se reumeron para labrar las propiedades de Mr. Parnell. Se habian preparado 183 carretas y 500 car rros para bacer el trabajo. Los abonos se habian traido desde una distancia de seis millas. Los labradores, los caballos y carretas estaban adornados con cintas verdes. Se hizo pasear á través de la propiedad nn maniqui con una inscripcion que decia «el último loulord», y cuando concluyeron los trabajos MM. Corbet y Redmond, in the viduos del Parlamento, pronunciaron velle mentes discursos. M. Redmond aseguro que nunca habia tenido tan hondas raices la causa de Irlanda, y que el pueblo irlandós no descansaria hasta obtener la libertad del territorio y la libertad nacional.

Se ha recogido el periódico titulado The United Ireland que contenia caricaturas representando á M. Forster y al gobierno inglés, y ensalzaba la Land league nacional de mujeres. Se cree que esta-medida de rigor produciria un saludable efecto.

Sencial Sulting Marchaes WESTELLAS NAPOL

Santos de hoy.—San Evaristo.

Idem de mañana.—Santos Gregorio y Luciano. (100) AAHEMAD OTISOTACI

Contando un licenciado del ejército, que era andaluz, sus proezas en las acciones en que se habia hallado durante la guerra, decia con aire de importancia:—Supónganse Vds. que en lo más fuerte de la batalla que dimos, y cuando llovian las balas sobre nosotros como granizos, me apoderé de un capitan enemigo y le corté las manos.-¿Las manos? dijo uno de los oyentes; ¿y por qué razon no la cabeza?—¡Toma! respondió el ex-soldado, porque cuando yo llegué, ya se la habian cortado.

Un poeta muy malo habia escrito unos versos horribles, y reunió á varios amigos suyos para que le dijeran á quién se los debia dedicar.

Yo en tu lugar,—le dijo uno,—se los dedicaria al obispo.

-¿Al obispo? -¡Ya lo creo!

—¿Por qué razon? —Chico, porque tus versos necesitan mucha indulgencia.

Pensamientos.—Todas las verdades llevadas al extremo, se acercan al vicio inmediato.

—El cuerpo humano es una forma modificada del cuerpo animal; el alma humana es una alma animal de mayor potencia.

Unquento y Pildoras Holloway .-- Las Llagas curadas.—Este Unguento es el remedio sanativo más pronto y más seguro que se conoce para las afeccion nes cutáneas, las dolencias escrofulosas ó escorbúticas, las ulceraciones, las erupciones y las inflamaciones. En la composicion del mencionado bálsamo no entra ingrediente alguno deletéreo, sino que al contrario él posee las calidades más refrigerantes, purificantes y fortalecientes que es posible imaginar. La aplicacion de este Unguento no irrita en lo más minimo ni aun el cútis delicado de los niños de tierna edad, de suerte que el medicamento es tan eficaz para las enfermedades infantiles como para las propias de la vejez. En todos los casos de enfermedad constitucional, crónica ó complexa las Pildoras Holloway deberán usarse al mismo tiempo que el Unguento, á fin de que sea expelida del cuerpo toda materia

ADVERTENCIA

Rogamos á aquellos de nuestros suscritores de fuera de la capital que se hallan en descubierto con la Administracion de este Diario, se sirvan solventar lo que adeudan precisamente ántes del 31 del actual, sintiendo en otro caso tener que suspenderles el envío del citado periódico.

Servicio particular.

Madrid 22 11'15 n .-- Recibido el 23 11'15m.

Se acordó en Consejo de Ministros que continúen abiertas las Córtes hasta que se aprueben las leyes de reemplazo y empréstitos provinciales y municipales.

El rey saldrá para Lisboa el dia 9 de Enero próximo.

ministia puede enternrae en la misura, calla

Imp. del Diario, Armañá, 2.



ob 29783 ? Proveedora efectiva de la Real Casa, parting orbant

10122 RECOMPENSAS INDUSTRIALES unica casa en el ramo premiada en la Exposicion de París CON DOS MEDALLAS.

932 PASTILLAS NAPOLITANAS L'ONOTE le noissitoique no

Y BOMBONES DE CHOCOLATE.

oteinava naa—Dulces yn cajas finas, de Paris. erzo, que en grun número-acudieron : <u>lassa</u> de juadena. Santos Gregoric

Deposito general, Calle Mayor 18 y 20. idia in MADRID. Sucursal obaccies Montera, 8.. son ach accordeles es oriton

istliveduce de la empresa constructora.

sos los cuales, y otras personas hasta el la habian cortado

ellatad al el etre 6, -PLAZATMAYOR, 6, LUGO etam dimos, y cuando lloviam las balas

Ponno irrese aida PIARA POCHE-BUENA

14, Calle del Dr. Castro, (antigua de Batitales), 14.

En este acreditado establecimiento se halla un abundante surtido de magníficas cajas de mazapan, cuya variedad y buen gusto nada dejarán que desear. Además encontrará el consumidor excelentes turrones, de diversas clases, entre ellas de gijona, frutas, yema, limon, mazapan, canela, rosa, nieve, Alicante, frambuesa, grosella y girlacha.

Bonitas y lujosas cajas para regalos y bodas

En vinos y licores cuanto pueda apetecer el paladar más delicado.

Madrid

see Unicanto es el remedio esna

Expasicion de Leon, en 1870

rdal'a de prata 1870,

GRAN FÁBRICA DE CHOCOLATE MOVIDA Á VAPOR

Francisco Fernandez y hermano REIMA, 10, LUG)

Estos chocolates fueron premiados en la última Exposicion provincial de Lugo con una mencion honorifica de primera clase, y posteriormente en otras varias exposiciones, así nacionales como extranjeras, obteniendo en todas ellas premios y distinciones que prueban evidentemente que su esmerada elaboracion puede competir, sin duda alguna,

con la de los mejores chocolates que se fabrican dentro y fuera de España. Nuestro constante principio es el buen género: nuestra honradez y buena fé no nos permiten emplear en la confeccion del chocolate sinó cacaos, azúcares y canelas de lo más superior, lo que, unido á nuestra inteligencia, apego altrabajo y una confeccion esmeradisima, da por resultado un chocolate que satisface los paladares más delicados.

Poco cuesta probar: comprando una libra del precio que cada uno tenga por costumbre, abrigamos la esperanza de que ni con un real de diferencia en libra, igualarán otros chocolates á los nuestros.

Ofrecemos asímismo á nuestros favorecedores, Café caracolillo de Puerto-Rico y de la Habana, crudos, tostados y molidos, Thés negros y perlas; todo á precios arreglados.

PRE TOS DE CHOCOLATS 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 12 enes libra

Fo 1. class IXPOS CION LUGO. 1837.

En la Univer al de Vi na, 1873 &6

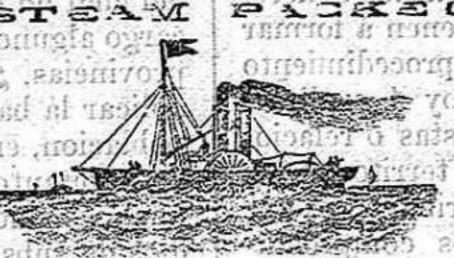
En iz de VALLADOLID 1871

VOLUNTAD DE SU DUENO SE vende una casa espaciosa con todas las comodidades y huerta unida, sin ninguna pension. La persona que desee adquirirla puede enterarse en la misma, calle de Recatelo, núm. 5. Núm. 248.

- E ARRIENDA LA CASA NÚMERO 22 de la plazuela de la Catedral, toda ó por pisos. En la misma darán razon

E ARRIENDA EL PRIMER PISO de la casa número 7, de la calle de Armañá. En la misma darán razon.

La primera remesa de artículos de fantasía para regalo. Sin temor à que se nos tache de inmodestos podemos asegurar que tenemos en este artículo cuanto pueda desear el gusto más exigente.



De Vigo, todos los dias 4 y 30 de cada mes.

De Ciril, todos los dias 30 de cada mes

EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 1881, anni adado el organica de cada mes.

saldra de Carril y Vigo para Montevideo y Buenos-Aires

solventermication grows of ELTAMENTED at the description are

sin tocar en ningun puerto del-Brasil, para evitar la cuarentena que tienen los pasajeros que van en los vapores que tocan en diches puertos, el magnifico vapore y la restrict rou

de porte de 3.000 toneladas y fuerza de 600 caballos.

EL DIA 4 DE DICIEMBRE DE 1881,

tocará en Vigo despachándose directamente para Lisboa, Pernambuco, Rio-Janeiro Montevideo y Buenos-Aires, el magnifico vapor nameros, 1:2. 81, 82, 61 y 62. PABEMIN BELLE Convention ostal estrategical

de porte de 3.000 toneladas y fuerza de 600 caballos.

Admiten carga y pasajeros. Llevarán cocineros y camareros españoles para mejor servicio de los pasajeros, dándoles cama con ropa, comida abundantísima con vino y asistencia médica. Al habita anti-

EL DIA 28 DE NOVIEMBRE DE 1881, phivibur and a restroit tocará de regreso en Vigo para Southampton, el nuevo y magnifico vapor en la gentina de la companya de regreso en Vigo para Southampton, el nuevo y magnifico vapor en la companya de la companya de regreso en Vigo para Southampton, el nuevo y magnifico vapor en la companya de la companya della companya del

stanta de ma de am la ma olos alma Ell Beralla de la comercia del la comercia de la comercia del la comercia de la comercia del la comercia de la comercia del la comercia della della della della della della della della della de

Admite carga y pasajeros para Londres y otros puntos. Tiene esta compañía otros vapores que salen de Southampton todos los dias 2 4 y 9 de cada mes, tocando en Lisboa los dias 13 y 28, siguiendo á los puertos del Brasil, á donde pueden mandarse pasajeros en caso de urgencia.—Para precios de pasajes y más noticias, acudan á los Agentes en Vigo: D. Estanislao Durán.—En Carril: D. Ricardo de Urioste.

CAPSULAS Y GRAGEAS

De Bromuro de Alcanfor

Doctor

Laureado de la Facultad de Medicina de Paris. - PREMIO MONTYON

Las Cápsulas y las Grageas del D. Clin se emplean con el mayor éxito en las Enfermedades Nerviosas y del Cerebro, las Afecciones del Corazon y de las Vias respiratorias, y en los casos siguientes: Asma, Insonmio, Tos nerviosa, Espasmos, Palpitaciones, Coqueluche, Epilepsia, Histérico, Convulsiones, Vertigos, Vahidos, Alucinaciones, Jaquecas, Enfermedades de la Vercina de la Ver de la Vegiga y de las Vias urinarias y para calmar las excitaciones de todas clases. Desconfiar de las Falsificaciones y exigir como garantia en cada frasco la Marca de Fábrica (depositada) con la firma de CL:N y Ca y la MEDALLA del PREMIO MONTYON.

VENTA EN LA CORUÑA

DE LA CASA DE VILA

A voluntad de sus dueños, y de acuerdo con la comision liquidadora de la Testamentaría del finado Sr. D. Augusto J. de Vila, se vende en pública licitacion la casa situada en la plaza de María Pita, números 1 y 2, de la ciudad de la Coruña.

Esta casa, está tasada en 375,000 pesetas, y sale á la venta en ese precio. Es una de las mejores fincas de la Capital, por su situacion, construccion, cabida, y rendimientos.

El remate tendrá lugar á las doce de la mañana del dia 28 de Febrero de 1882, ante la referida Comision, y en el despacho del piso entresuelo de la casa que se anuncia, verificándose la adjudicacion con arreglo á las bases acordadas para la subasta.

Antes del mencionado dia 28 de Febrero, podrán hacerse proposiciones particulares, en la forma y condiciones que convenga al proponente.

Las escrituras de pertenencia, y demás documentacion, asi como las condiciones del remate, estarán á disposicion de los que en él quieran tomar parte, en el despacho arriba indicado, desde las once de la mañana, á las tres de la tarde.

La correspondencia se dirigirá á D. Augusto Vila.—Coruña.

E 400 á 1000 REALES SE DARÁN á ganar cada mes en esta ciudad á la persona que se dedique ó quiera dedicarse á compra, venta ó administracion de fincas, que sea activo, inteligente y tenga referencias. Dirigirse por escrito á J. Esprin, Asalto, 20, (8 escalones) Barcelona.

PARA NOCHE-BUENA.

¡¡Pasas superiores moscateles!! ¡¡Higos de Fraga!! mait sa sun found ¡¡Higos de Lepe!!

¡¡Higos panatejos!! iiVinos generosos!!

Todo muy arreglado en la calle de San Márcos núm. 19, frente á la Diputacion establecimiento de Luis Reboredo.

l'ildoras de Lourdes.



PURGANTES. ANTI-BILIOSAS, DEPURATIVAS De accion fácil y segura, toleradas por los estómagos más delicados.

A 6 reales la caja en las principales farmacias, y se remiten por el correo á cambio de

sellos.

DEPOSITO EN MADRID, DR. MORALES, 39—CARRETAS—39

PIANISTA

RAMON ULLOA BLANCO, CIEGO, Y ALUMNO QUE FUÉ DEL COLEGIO DE SANTIAGO Ofrece sus servicios al público como

- son: Dar lecciones de piano.
 - De bandurria.
 - De flanta.

69,—Ruanueva,—69.

CE VENDE EN LA ADMINISTRAcion de este periódico un ejemplar de la interesante obra Coleccion de historias h memorias contemporáneas de César Cantu.